

**REPÚBLICA DE COLOMBIA****CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA****Resolución****“Por la cual se acoge una información y se adoptan otras disposiciones”**

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Art. 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo del 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo del 2024, por la cual se designa Director General (E) de CORPOURABA, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

**CONSIDERANDO**

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente N°160-16-51-05-0002-2022, donde obra la resolución N° 200-03-20-01-0930 del 22 de abril de 2022, por medio del cual se otorgó un **PERMISO DE VERTIMIENTO**, por el termino de ocho años, a favor de la sociedad **COOPERATIVA COLANTA**, identificada con Nit 890.904.478-6, para las aguas residuales domésticas (ARD) y aguas residuales no domésticas (ARnD) provenientes de las instalaciones del centro de recibo de leche identificado con matrícula inmobiliaria N° 011-278, ubicado en el sector Manguruma del Municipio de Frontino, Departamento de Antioquia.

Que mediante resolución N°200-03-20-99-0404 del 04 de abril de 2024, se acogió una información relacionada con el cumplimiento a la obligación establecida en el artículo séptimo de la resolución N° 200-03-20-01-0930 del 22 de abril de 2022, en lo concerniente a la presentación de la caracterización anual para la vigencia de 2023, de las aguas residuales generadas en el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 011-278, ubicado en el sector Manguruma del Municipio de Frontino.

Que, la sociedad COOPERATIVA COLANTA, identificada con Nit 890.904.478-6, mediante oficio N°160-34-01.34-0020 del 07 de enero de 2025, presento información relacionada con el informe anual de caracterización de los vertimientos.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que el personal del área de Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de esta autoridad Ambiental, en virtud de sus funciones de control y seguimiento, realizo seguimiento documental, dejando consignado en el informe técnico radicado bajo consecutivo N°160-08-02-01-0065 del 15 de enero de 2025, del cual se sustrae lo siguiente:

“(…)

**5. Conclusiones**

*La COOPERATIVA COLANTA identificada con NIT 890.004 478-6, mediante el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Resolución N° 200-03-20-01-0930 del 22 de abril de 2022. demuestra su compromiso con la gestión ambiental responsable al presentar mediante oficio con radicado N° 160-34-01 34-0020 del 07 de enero de 2025, el informe de caracterización de aguas residuales para el año 2024 de su Planta de Recibo de Leche en Frontino La entrega oportuna de este informe, elaborado por el laboratorio Hidrolab refleja su esfuerzo por garantizar que las operaciones de la planta cumplan con las normativas vigentes*

*La COOPERATIVA COLANTA Identificada con NIT 890.904.478-6, ha demostrado el cumplimiento de la normativa ambiental vigente al no presentar incumplimientos en los parámetros evaluados para los vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARnD) Esto incluye el cumplimiento estricto de los valores límites máximos*

"Por la cual se acoge una información, se realizan unos requerimientos y se adoptan otras disposiciones"

permisibles establecidos en el Capítulo VI, Artículo 12 de la Resolución 631 de 2015 aplicable a las actividades de elaboración de productos lácteos Este resultado refleja el manejo adecuado de sus vertimientos

### **6 Recomendaciones y/u Observaciones**

Se acoge la información proporcionada por la COOPERATIVA COLANTA identificada con el NIT 890.904.478-6, correspondiente al "Informe técnico de caracterización de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARnD)-2024 Dicho informe se presenta en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo Séptimo de la Resolución N° 200-03-20-01-0930 del 22 de abril de 2022, destacando el compromiso de la cooperativa con el cumplimiento de los requisitos técnicos y normativos para el manejo adecuado de sus vertimientos.

La COOPERATIVA COLANTA, identificada con el NIT 890 904.478-6. debe mantener el compromiso de realizar anualmente la caracterización de sus vertimientos con el propósito de asegurar el cumplimiento de los parámetros establecidos en la Resolución 0631 de 2015, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible Asimismo, es fundamental que la cooperativa continúe llevando a cabo el mantenimiento periódico del sistema de tratamiento de aguas residuales, tanto domésticas (ARD) como no domésticas (ARnD) para garantizar el correcto funcionamiento del sistema y el estricto cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

(...)"

### **FUNDAMENTO JURÍDICO**

Que el Artículo 80 de la Constitución Política, establece a su vez que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es pertinente traer a colación el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, cuando reseña:  
"Artículo 31. Funciones.

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

...

12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

(...)"

### **CONSIDERACIONES PARA DECIDIR**

Que teniendo en consideración lo expuesto en el informe técnico N° 160-08-02-01-0065 del 15 de enero de 2025, rendido por la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, en el cual se deja consignado la evaluación documental de la información aportada por la sociedad **COOPERATIVA COLANTA**, identificada con Nit 890.904.478-6, mediante la comunicación radicada bajo consecutivo N° 160-34-01.34-0020 del 07 de enero de 2025, se constata con ello, que tanto los sistemas de aguas residuales domésticas y no domésticas funcionan de tal manera que garantizan el cumplimiento de la

normatividad vigente en cuanto a los límites máximos permitidos, es decir, operan de manera eficiente, tal como lo establece el capítulo VI, Artículo 12 de la Resolución 631 de 2015, aplicable a las actividades de elaboración de productos lácteos.

De conformidad con lo antes esbozado, se acogerá la información presentada por la sociedad **COOPERATIVA COLANTA**, identificada con Nit 890.904.478-6, mediante la comunicación con radicado N° 160-34-01.34-0020 del 07 de enero de 2025, en el marco del cumplimiento de la obligación establecida en artículo séptimo de la resolución N° 200-03-20-01-0930 del 22 de abril de 2022, por medio de la cual se otorgó el permiso en mención.

En mérito de lo expuesto, el Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, sin entrar en más consideraciones;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Acoger la información presentada por la sociedad **COOPERATIVA COLANTA**, identificada con Nit 890.904.478-6, mediante la comunicación con radicado N° 160-34-01.34-0020 del 07 de enero de 2025, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, en el marco del cumplimiento de la obligación establecida en el artículo séptimo de la resolución N° 200-03-20-01-0930 del 22 de abril de 2022, por medio de la cual se otorgó el permiso de vertimientos, relacionada con la caracterización de aguas residuales domesticas (ARD) y no domesticas (ARnD) generadas en las instalaciones del centro de recibo de leche identificado con matrícula inmobiliaria N° 011-278, ubicado en el sector Manguruma del Municipio de Frontino, Departamento de Antioquia.

**Parágrafo 1°.** La sociedad **COOPERATIVA COLANTA**, identificada con Nit 890.904.478-6, deberá seguir dando cumplimiento a las demás obligaciones derivadas del permiso en mención.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **COOPERATIVA COLANTA**, identificada con Nit 890.904.478-6, a través de su representante legal o a su apoderado legalmente constituido conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorizado en debida forma; en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO.** Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de su fecha de ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE DAVID TAMAYO GONZÁLEZ**  
 Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Yury Banesa Salas		18/03/2025
Revisó	Erika Higueta Restrepo		11/04/2025
Revisó	Manuel Arango Sepúlveda		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.  
Expediente N° 160-16-51-05-0002-2022